



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00707-00

Bogotá D.C., 17 OCT. 2023

**RADICACIÓN:** 2019 - 00707  
**PROCESO:** VERBAL

*Para todos los efectos legales pertinentes, adviértase que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada.*

*Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:*

- 1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 23 del mes de enero del año 2024.<sup>1</sup>**
- 2. Acorde con lo previsto en los numerales 1° y 7° del artículo 372 ibídem, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevara a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio.**
- 3. En razón de lo anterior, las partes deberán comparecer virtualmente junto con sus apoderados a la práctica de la diligencia.**
- 4. La inasistencia de las partes o sus apoderados a la diligencia aquí programada, acarreará las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias previstas en el referido artículo 372.**
- 5. De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.**

#### **PARTE DEMANDANTE**

##### **Documentales**

*Las documentales fueron aportadas con la contestación demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.*

##### **Interrogatorio de parte**

*Se decreta el interrogatorio del demandado como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P., para lo cual los apoderados podrán formular preguntas atendiendo el artículo 202 ejusdem.*

##### **Exhibición de documentos**

<sup>1</sup> Las partes y sus apoderados deberán conectarse por la plataforma Teams 15 minutos antes de la hora programada para la realización de la audiencia, la secretaría de este despacho judicial remitirá el acceso a la reunión.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00707-00

*Se niega atendiendo que las documentales solicitadas fueron aportadas por el demandado al contestar la demanda.*

**Oficios**

Teniendo en cuenta que se acredito el trámite de petición el 19 de marzo de 2021 ante la Superintendencia Financiera de Colombia, referida al descorrer traslado de las excepciones, se concede dicha prueba atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 173 del ibidem, por lo anterior se ordena oficiar por secretaría a esa entidad, para que remitan la respuesta a dicha solicitud.

**PARTE DEMANDADA**

**Documentales**

Las documentales fueron aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

**Interrogatorio de parte**

Se decreta el interrogatorio del demandante como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., para lo cual los apoderados podrán formular preguntas atendiendo el artículo 202 ejusdem.

**Oficios**

Teniendo en cuenta que se acredito el trámite de petición el 11 de marzo de 2021 ante la Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional, referida al contestar la demanda, se concede dicha prueba de oficio atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 173 del ibidem, por lo anterior se ordena oficiar por secretaría a esa entidad, para que remitan la documental referida en dicha solicitud.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
099	118 OCT. 2023
Nº _____	De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	